



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2° fracción XXI y artículo 5° fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X del artículo 23 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, al tenor de los siguientes:

DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VIII y IX y se adiciona la fracción X del artículo 23 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Discriminación 2017 (ENADIS), las principales problemáticas de las personas con discapacidad son las inadecuadas calles, instalaciones y transportes que limitan su movilidad y la falta de oportunidades para encontrar empleo.¹

La inclusión de personas con algún tipo de discapacidad dentro del ámbito laboral ha ocasionado diversas problemáticas dentro de la sociedad, ya que en múltiples ocasiones las empresas públicas o privadas no tienen los conocimientos y bases necesarias para conocer los alcances de la contratación de personas con algún tipo de discapacidad.

Es por ello que se deben de generar las bases y herramientas necesarias para que las personas con limitaciones físicas o intelectuales puedan ser incorporadas dentro del ámbito laboral, ya que de acuerdo con los datos del Censo 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas, de las cuales el 5.69% tienen algún problema o condición mental a nivel nacional, lo que

¹ 30% de personas con discapacidad afronta falta de oportunidades pa. . . (Gobierno de México). Recuperado 18 de octubre de 2022, de <https://www.gob.mx/capacidadesyempleo/articulos/30-de-personas-con-discapacidad-fue-discriminada-al-menos-una-vez-en-los-ultimos-5-anos-encuesta-conapred?idiom=es>



equivale a 7, 168, 178 personas.²

El problema de la inserción laboral a personas discapacitadas tiene solución en la medida que existan acuerdos entre el sector público y privado, que permitan la implementación de políticas encaminadas a la contratación de personas con limitaciones físicas o intelectuales

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, *“Las personas con discapacidad, especialmente las mujeres, se enfrentan a enormes barreras que les impiden participar en el mercado laboral y recibir formación, según las últimas estadísticas publicadas en la nueva base de datos de la Organización Internacional del Trabajo sobre su situación en el mercado laboral.*

Según la agencia de la ONU, su tasa de actividad es muy baja. En todo el mundo, siete de cada diez personas con discapacidad se encuentran inactivas (es decir, ni trabajan ni buscan trabajo), en comparación con cuatro de cada diez personas sin discapacidad.

En los 60 países en los que el organismo dispone de datos, la tasa de inactividad de las mujeres con discapacidad no sólo era superior a la de las mujeres sin discapacidad, sino también a la de los hombres con y sin discapacidad.”³

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

² ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES). (INEGI). Recuperado 18 de octubre de 2022, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

³ La difícil realidad laboral de las personas con discapacidad: más paro, menores salarios y “enormes barreras” para trabajar. (2022, 16 junio). Noticias ONU. Recuperado 18 de octubre de 2022, de <https://news.un.org/es/story/2022/06/1510192>



Resulta esencial garantizar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad, favoreciendo su desarrollo integral e inclusión en el mundo laboral, así como promover todos los mecanismos necesarios con la finalidad de eliminar todo tipo de exclusión ante este sector tan vulnerable.

La asistencia técnica sobre la que versa la iniciativa en comento se basa en la asistencia no financiera proporcionada por personas especialistas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en materia de derechos humanos e inclusión de personas con discapacidad, quienes brindarán a las empresas, para que el personal contratado que cuente con algún tipo de discapacidad estén en un ambiente laboral sano.

Lo anterior con la finalidad de compartir información y conocimientos, instrucción, formación de habilidades, la transmisión de conocimientos prácticos que permitan a las empresas públicas y privadas conocer el adecuado proceso de inclusión para personas con limitaciones físicas o intelectuales.

El objetivo de implementar la asistencia técnica dentro del contexto laboral de las empresas tanto públicas como privadas en materia de derechos de contratación, derechos humanos e inclusión de las personas con discapacidad, es maximizar la calidad del personal encargado de dichos procesos.

En el mismo orden de ideas resulta importante que como legisladores creemos las bases y herramientas necesarias que permitan a este sector tan vulnerable el poder contar con un trabajo honesto, bajo un ambiente laboral sano que les permita vivir de una manera digna, incorporándose al mundo laboral a través de personal capacitado y asistido por personas especialistas en el tema.



FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Artículo 123.

Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual México forma parte, en su artículo 27 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás, y esto incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible.

De acuerdo con el artículo 3° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del que México forma parte, son principios generales:

- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas
- La no discriminación

- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y condición humana
- Igualdad de oportunidades
- Accesibilidad

Nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 10 Apartado B, numeral 3; 11 Apartado G, numeral 1 y 2; establece lo siguiente:

*“Artículo 10
Ciudad productiva*

...

B. Derecho al trabajo

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

...”

“Artículo 11 Ciudad incluyente

...

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los

ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

...

Que la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, establece lo siguiente:

“Artículo 2°.- En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.”

“Artículo 5°.- Son acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, las siguientes:

...

III.- El trabajo y los programas de incorporación al mercado laboral, facilitando su contratación, promoción y permanencia en el empleo, tanto en entidades públicas como privadas;

...

“Artículo 11.- Las personas con discapacidad no podrán ser objeto de ninguna vulneración, discriminación, ni restricción en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

La violación a cualquiera de sus derechos o libertades fundamentales será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones



correspondientes a las personas responsables.

Las denuncias de tales violaciones podrán realizarse directamente por el interesado o por cualquier persona que presencie o le conste dicha violación.

La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación “

APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano para fines informativos:

“La diputada que presenta esta iniciativa considera que es necesario que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, que es la institución encargada de promover el derecho al trabajo de los habitantes de la Ciudad de México, debe de brindar asistencia técnica al personal encargado de contratar en las empresas públicas y privadas, guiándolos y apoyándolos en el proceso de contratación de personas con discapacidad, así mismo les puedan brindar asistencia en temas de derechos humanos e inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Lo anterior con la finalidad de que las empresas no rechacen a personas que tengan alguna persona con limitaciones físicas o intelectuales, y que de igual manera dichas personas puedan estar en un ambiente laboral sano”

Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR



PRIMERO.- Se modifica la **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.**

Lo anterior para quedar de la siguiente forma:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 23.- Para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, lo siguiente:</p> <p>I a VII ...</p> <p>VIII. Establecer el presupuesto suficiente para que en el Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal, se implemente un Programa de Empleo Temporal para las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México el cual será desarrollado de manera conjunta con el Instituto; y</p> <p>IX. Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios laborales.</p>	<p>Artículo 23.- Para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, lo siguiente:</p> <p>I a VII ...</p> <p>VIII. Establecer el presupuesto suficiente para que en el Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal, se implemente un Programa de Empleo Temporal para las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México el cual será desarrollado de manera conjunta con el Instituto;</p> <p>IX. Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios laborales; y</p>



	<p>X. Proporcionar asistencia técnica a los sectores laborales, públicos y privados sobre derechos humanos e inclusión laboral de las personas con discapacidad.</p>
--	---

Quedando así las disposiciones modificadas;

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

Artículo 23.- Para garantizar el derecho al trabajo, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, lo siguiente:

I a VII ...

VIII. Establecer el presupuesto suficiente para que en el Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal, se implemente un Programa de Empleo Temporal para las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México el cual será desarrollado de manera conjunta con el Instituto;

IX. Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios laborales; y

X. Proporcionar asistencia técnica a los sectores laborales, públicos y privados sobre derechos humanos e inclusión laboral de las personas con discapacidad.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Xochitl Bravo Espinosa

**DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA
VICECOORDINADORA DE LA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**